



ORDEN ECD/1024/2020, de 21 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/650/2020, de 24 de julio, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2020.

En virtud del artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte aprobó la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio, modificada por las órdenes ECD/1622/2016, de 14 de noviembre, ECD/763/2017, de 31 de mayo y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre.

Dicha Orden, en su artículo 15.4, contiene el plazo de justificación de la subvención concedida a los beneficiarios, al señalar que: “El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” o desde la notificación al beneficiario, según se establezca en la convocatoria, y finalizará el día 13 de diciembre del año de la convocatoria, sin perjuicio de que en la misma se pueda establecer un plazo anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la ampliación del plazo de justificación”.

Con fecha 27 de julio de 2020, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Orden ECD/650/2020, de 24 de julio, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2020. Dicha Orden, en el punto 3 del apartado decimoquinto, señala: “El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 14 de noviembre de 2020. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo”.

Dada la cercanía del fin de plazo de justificación, ante la falta de adjudicación expresa de estas ayudas, y al objeto de no perjudicar a los solicitantes de las subvenciones, se ha considerado necesario retrasar el plazo de justificación determinado en dicha convocatoria, y, por tanto, modificar el punto 3 del apartado decimoquinto de la Orden ECD/650/2020, de 24 de julio, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2020. En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar la Orden ECD/650/2020, de 24 de julio, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2020, en el punto 3 de su apartado decimoquinto, que queda redactado de la siguiente manera:

“El plazo de presentación de la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la Resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 11 de diciembre de 2020. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo”.

Segundo.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 21 de octubre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**